



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

N° 008/2014

En Santiago de Chile, a 11 de marzo de 2014, la **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, R.U.T. N° 70.023.270-0, representada por don Julio Acevedo Acuña, domiciliada en Moneda 1123 piso 4 de esta comuna y ciudad, en adelante "la cliente"; y don Sergio Rojas Abarzúa, chileno, abogado, C.N.I y R.U.T. 4.033.100-K, en adelante "el Abogado", domiciliado en Almirante Lorenzo Gotuzzo 124 oficina 1300, de esta comuna y ciudad, y mayores de edad; quienes exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente instrumento, la cliente encarga, en sede especial y judicial, la presentación y tramitación de la defensa de la acción de protección deducida por don Benjamín Jesús Loyola Moreno, a tramitar en la Corte de Apelaciones de Santiago, correspondiente al N° Ingreso Corte 8790-2014 caratulado "Loyola Moreno con Car S.A. y otros". Asimismo, el Abogado deberá concurrir a las reuniones de evaluación que periódicamente se dispongan, previo aviso de la contraparte profesional de este contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El encargo referido en la cláusula primera precedente será realizado personalmente por "el Abogado".

**CLÁUSULA TERCERA:** Los honorarios por el encargo profesional referido en la cláusula primera precedente se conforman de la siguiente manera:

- A) Honorario a todo evento, correspondiente a la suma equivalente en moneda nacional a 300 UF, brutos, a la suscripción del presente contrato y que se pagará a la tramitación completa del presente instrumento.
- B) Honorario por concepto de premio por resultado ganancioso, por una suma equivalente a 200 UF (bruto). Se deja expresa mención que el resultado ganancioso corresponde a una decisión firme de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, en sede de reclamo de acción de protección, respecto del rechazo del recurso en todas sus partes, o retiro, deserción o desistimiento del mismo;

**CLÁUSULA CUARTA:** Los gastos del juicio son de cargo de la cliente, sea mediante pago directo o reembolso. Los recursos judiciales que se impetren durante la tramitación



del juicio deberán ser informados a la cliente oportunamente. Para un mejor cumplimiento del encargo, "el Abogado" podrá contratar, a cargo de la cliente, previa autorización de la misma, auxiliares de la administración de justicia para sus cometidos (receptores, procuradores del número, peritos).

**CLÁUSULA QUINTA:** La parte que desee poner término a este contrato antes de haberse cumplido el encargo, deberá así notificarlo por carta certificada a la otra al domicilio indicado en este instrumento, con una anticipación mínima de 10 días corridos, a lo menos. Durante el lapso que medie entre el aviso y la fecha de término del contrato, se mantendrán vigentes todas las obligaciones establecidas en este. Concluido dicho plazo las partes quedan autorizadas para revocar patrocinio y poder, o renunciar a patrocinio y poder, dando por cumplidas las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las dificultades o diferencias que ocurran entre las partes, relativas a la interpretación o aplicación de todas o algunas de las cláusulas del presente instrumento, o de sus modificaciones o anexos, serán sometidas al conocimiento y fallo de los tribunales de justicia que naturalmente correspondan.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago; prorrogando su competencia para ante sus tribunales de justicia.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Con el propósito que el respectivo contrato se ejecute en los términos acordados, la Superintendencia designa como coordinadora a la Abogado Jefe de la Dirección Jurídica, Sra. Deborah Jusid F.

**CLÁUSULA NOVENA:** La personería de don **Julio Acevedo Acuña** para representar a la **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, consta en Resolución N° 16 de fecha 18 de enero de 2011.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



Superintendencia  
de Bancos  
e Instituciones  
Financieras  
Chile



Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

Sergio Rojas Abarzúa

Autorizo la firma:

**JULIO HERMES ACEVEDO ACUÑA** , Cédula de Identidad N° 5.194.816-5, en representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**, RUT: 70.023.270-0.-

Santiago, 12 de marzo de 2014

Moneda 1.123 Piso 4  
Santiago, Chile  
Casilla 15 - D

Tél. (56) (2) 2887 9200  
Fax (56) (2) 2381 0410

[www.sbif.cl](http://www.sbif.cl)

En lo principal: solicita ampliación de plazo; en el primer otrosí: acredita personería con el documento que acompaña; en el segundo: patrocinio y poder.

Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago

Julio Acevedo Acuña, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras (S), en los autos rol N°8790-2014 sobre recurso de protección caratulados "Loyola Moreno, Benjamín con CAR S.A. y Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras" a US. Iltma. digo:

Solicito una ampliación de plazo por tres días para evacuar el informe requerido por SS. Iltma. atendida la necesidad de contar con dicho espacio de tiempo para la reunión de los antecedentes, dado que conforme al texto del recurso éstos se originarían del tercero que se menciona.

POR TANTO:

Solicito a SS. Iltma. acceder a lo solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Acredito la condición en que comparezco con copia de la Resolución N° 289 de fecha 18 de diciembre de 2012 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Ruego a SS. Iltma. tener acompañado el documento referido.

SEGUNDO OTROSÍ: Designo Abogado patrocinante y confiero poder a don Sergio Rojas Abarzúa, patente 408593-5 de la Municipalidad de Santiago, con domicilio en Almirante Gotuzzo 124 piso 13.

Sírvase SS. Iltma. tenerlo presente

Autorizo la firma:

**JULIO HERMES ACEVEDO ACUÑA**, Cédula de Identidad N° 5.194.816-5, en representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**, RUT: 70.023.270-0, como subrogante.-  
Santiago, 11 de marzo de 2014

